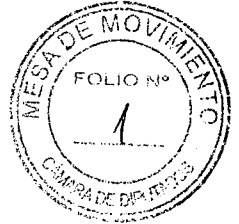


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
TECNICOS Y LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL**



ARTÍCULO 1: Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2: Objetivos

- a) Promover la jerarquización de la profesión de trabajo social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales;
- b) Establecer las incumbencias profesionales de los/as Técnicos en Trabajo Social y los/as Licenciados en Trabajo Social en todo el territorio provincial;
- c) Proteger el interés de los ciudadanos, generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad;
- d) Ampliar la obligatoriedad de la matriculación para el ejercicio profesional en instituciones nacionales, binacionales e internacionales con representación en el país;
- e) Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio Provincia de Santa Fe .

ARTÍCULO 3: Ejercicio profesional.

Se considera ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley,

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respalda por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

ARTÍCULO 4. – Denominación del título profesional

Homológase bajo la denominación de Licenciado/a en Trabajo Social los títulos de Licenciado/a en Trabajo Social y Licenciado/a en Servicio Social, expedidos por las universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos en el país y que integren el sistema universitario argentino.

Homológase bajo la denominación de Técnico/a en Trabajo Social los títulos de Técnico/a en Trabajo Social, Asistente Social, Servicio Social y Técnico/a en Servicio Social, expedidos por Institutos Superiores No Universitarios legalmente reconocidos y habilitados en la Provincia de Santa Fe

Esta norma regirá para los nuevos planes de estudios o las modificaciones de planes de estudios que se aprueben o reconozcan a partir de la vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 5. – Título habilitante profesional.

La profesión de Licenciatura en Trabajo Social y/o Técnico en Trabajo Social sólo podrá ser ejercida en el territorio provincial por personas físicas con título habilitante expedido según lo normado en el artículo 4 de la presente Ley.



Son requisitos para el ejercicio de la profesión, los siguientes: 1) Poseer título expedido por alguna de las instituciones mencionadas y, 2) Encontrarse matriculado en el Colegio de Profesionales.

ARTÍCULO 6— Incumbencias profesionales de los/as Técnicos/as en Trabajo Social

Estarán habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante:

1. Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de:
 - a) Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros;
 - b) Planes, programas y proyectos sociales;
 - c) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental;
 - d) Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.
2. Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención.
3. Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, sociosanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales.
4. Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.
5. Elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como peritos oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico.
6. Intervención profesional en instancias o programas de mediación.



7. Intervención profesional como agentes de salud.
8. Dirección y desempeño de funciones de docencia de grado y posgrado, extensión e investigación en el ámbito de las unidades académicas de formación profesional en trabajo social y en ciencias sociales.
9. Desempeño de tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las ciencias sociales.
10. Dirección, integración de equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a:
 - a) La producción de conocimientos en trabajo social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social;
 - b) La producción de conocimientos teórico-metodológicos para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción;
 - c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación.
11. Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.
12. Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas.

ARTÍCULO 7 - Incumbencias profesionales de los/as Licenciados/as en Trabajo Social

Estarán habilitados para las siguientes actividades profesionales:

- a) Para realizar y desempeñarse en todas y cada una de las actividades comprendidas en el Artículo 7, incisos del 1 al 12.



- b) La participación en el asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos a nivel nacional y/o internacional.
- c) La Dirección y Administración de instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional, y/o internacional.

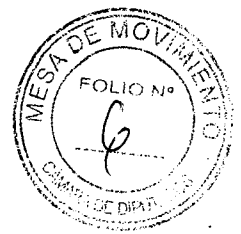
ARTÍCULO 8 – Obligaciones.

Son obligaciones tanto de los/as Licenciados/as en Trabajo Social como de los Técnicos en Trabajo Social, las siguientes:

- a) Matricularse en el colegio profesional de la jurisdicción donde ejerza la profesión y mantener al día el pago de la matrícula habilitante respectiva.
- b) Desempeñar la profesión con compromiso, competencia y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la ciudadanía y la forma de vida democrática;
- c) Ejercer la profesión de conformidad con las normas establecidas en los códigos de ética sancionados por los colegios profesionales;
- d) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- e) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 9 - Condiciones mínimas de seguridad y salud para el ejercicio profesional.

Los organismos, institutos y/o persona física o jurídica, de carácter público o privado, con prestación de los servicios de profesionales de Trabajo Social, deberán garantizar las condiciones de seguridad y salud laboral tendientes a construir un ambiente de trabajo adecuado donde los profesionales del trabajo social puedan desarrollar sus actividades con dignidad.



- a) De acuerdo a la complejidad del campo de intervención, el área geográfica de influencia, las condiciones de accesibilidad, se definirá la cantidad necesaria de profesionales, a los fines de garantizar intervenciones profesionales de calidad y eficiencia.
- b) El área de servicio social o trabajo social, cuando se encuentra enmarcada en un ámbito institucional, se encuentre preferentemente ubicada en planta baja, siendo de fácil acceso, debidamente señalizada. Caso contrario, garantizar la accesibilidad física a la dependencia.
- c) Que la planta física cuente con:
 - c.1. Un espacio de recepción.
 - c.2. Despachos: para jefatura, para entrevistas individuales/ familiares / grupales, a fin de lograr la privacidad que la tarea requiere.
 - c.3. Espacio para reuniones grupales/supervisión y/u otras actividades.
 - c.4. Office-cocina y servicio sanitario correspondiente.
 - c.5. Ambientes con adecuada iluminación, ventilación (artificial/natural) y dimensiones acordes a la función.
- d) Equipamiento suficiente y pertinente para realizar la tarea en forma adecuada en lo que hace a mobiliario, útiles, transporte, medios de comunicación y recursos informáticos actualizados, todo ello acorde a la tarea.

ARTÍCULO 10 – Colegios Profesionales. Modificase el artículo 4 de la ley 7.754, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Colegios Profesionales. Funcionará un Colegio de Profesionales en cada una de las ciudades nodo correspondientes a las cinco Regiones de la Provincia de Santa Fe, los que tienen a su cargo en las respectivas jurisdicciones el contralor de la profesión y el otorgamiento de la matrícula y se denominarán de "Trabajo Social". Dichos Colegios estarán formados por todos los profesionales domiciliados en cada jurisdicción aludida, siendo los mismos los únicos organismos oficialmente reconocidos por el Gobierno Provincial a los efectos que sean necesarios".




ARTICULO 11 – Estatutos.


Los Colegios de Profesionales correspondientes a cada una de las ciudades nodo de las cinco Regiones de la Provincia de Santa Fe redactarán sus propios estatutos, los que deberán observar lo dispuesto por la presente ley. En caso de incompatibilidad con la misma, el respectivo colegio deberá reformar su estatuto en un plazo de 2 años de entrada en vigencia del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO 12- Disposiciones Transitorias

Para el caso de los institutos que dicten carreras terciarias denominadas "asistente social" y/o "servicio social", que al momento de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en curso, se matricularan los títulos que se otorgaren como consecuencia de la finalización de las mismas con un plazo no menor a cinco años ni superior a ocho años después de entrada en vigencia la presente ley, tal como hasta la fecha.

ARTÍCULO 13 – De Forma.


GREGORIO
HECTOR

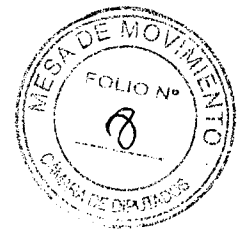

OSCAR A. PIERONI
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto se origina en la necesidad de adecuar las estructuras existentes a la nueva Ley Federal de Trabajo Social (N°27.072) sancionada en diciembre de 2014.

A fin de contemplar las situaciones que, ante las situaciones emergentes desde la sanción de la norma en el orden nacional, aún deben readecuarse a las nuevas disposiciones para que tanto los ámbitos académicos, como las personas que se encuentren cursando



estudios relacionados, como los Colegios Profesionales, puedan resolver los cambios ocurridos en el ámbito nacional.

A tales fines, es importante: promover la jerarquización de la profesión de Trabajo Social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los Derechos Humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales; establecer un marco normativo de carácter general para la profesión de Trabajo Social en la provincia de Santa Fe; Establecer las competencias profesionales de los/as trabajadores/as sociales egresados de universidades, institutos universitarios, institutos terciarios dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe; proteger el interés de los ciudadanos, generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad; ampliar la obligatoriedad de la matriculación para el ejercicio profesional en instituciones nacionales, binacionales e internacionales con representación en el país; y Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio profesional de Trabajo Social en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Los campos ocupacionales de los/as profesionales del Trabajo Social son muy diversos y tienen que ver con una multiplicidad de problemáticas y necesidades sociales. Estos campos ocupacionales se relacionan con servicios sociales en instituciones públicas y privadas, problemáticas de la salud, educación, infancia y adolescencia, juventudes, adultos mayores, justicia, seguridad, problemáticas de género, violencia familiar, discapacidad, vivienda, consumo problemático de sustancias, desarrollo local, grupos étnicos, sujetos privados de libertad y población en general en diversas situaciones de vulnerabilidad.

En la provincia de Santa Fe, el proceso de construcción de la profesión se inicia con la creación de las Escuelas de Servicio Social en el año 1942 en la ciudad de Rosario y en 1943 en ciudad de Santa Fe. En poco tiempo los/as egresados/as de las Escuelas se incorporaron a



diferentes instituciones, configurando la institucionalidad social del momento.

En el año 1946 se conformó la primera comisión directiva del Centro de Egresados de Servicio Social de la ciudad de Santa Fe, institución pionera del Trabajo Social Argentino. Éste es el inicio de un camino de construcción al presente de Ja profesión en nuestra provincia. Los principales ejes de trabajo de este Centro giraban en torno a la labor asociativa; diferentes actividades que el Centro fue realizando en relación con la conformación de organizaciones de la profesión o de nucleamientos alrededor de temas de incumbencia profesional. A partir de los años 1960 se registró una activa participación a nivel nacional y en lo interno se dan los primeros pasos hacia la colegiación. Del año 1948 data una resolución de la Secretaría de Bienestar y Seguridad Social reconociendo al Centro de Asistentes Sociales como autoridad profesional y gremial de los/as asistentes sociales. En 1955 apareció la conformación de una comisión para elaborar el proyecto sobre "Reglamentación de la profesión".

Entre las demás tareas que este Centro llevó a cabo se cuentan acciones de visibilización de la profesión, actividades de divulgación sobre el Servicio Social, formación profesional; que se plasmaron en borradores de planes de estudio, reglamentos académicos y de concurso a cargos, y la elaboración de un proyecto de pase de la Escuela de Servicio Social a la órbita universitaria en 1957.

Para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social en nuestro país, se requiere la matriculación previa en los Colegios Profesionales que son creados por leyes locales.

En nuestra provincia existen actualmente 4 unidades académicas de Trabajo Social, de las cuales 2 son universitarias (Universidad Nacional del Litoral y Universidad Nacional de Rosario) y 2 institutos terciarios no universitarios (Instituto Superior Particular Incorporado N° 9191 "Juan XXII" en ciudad de Reconquista, y el Instituto Superior Particular Incorporado N° 9145 "Católico de Enseñanza Superior" de la ciudad de Venado Tuerto). De las unidades académicas universitarias,



ambas son públicas, mientras que los institutos terciarios no universitarios son privados. Existen diversos títulos expedidos que guardan relación con el proceso de jerarquización que se dio la profesión, los cuales son: Asistentes Sociales, Trabajadores/as Sociales, Licenciados en Trabajo Social, Licenciados en Servicio Social. Actualmente existen en nuestra provincia 1300 profesionales de Trabajo Social de zona centro-norte, y en la zona sur 1500.

El presente proyecto, pretende establecer incumbencias y áreas de trabajo conforme las funciones realizadas. Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


OSCAR A. PIERONI
DIPUTADO PROVINCIAL


Gregorio
Decerok